

## CONVOCATORIA - PROFESORA INVESTIGADORA TIEMPO COMPLETO DIRIGIDA EXCLUSIVAMENTE A MUJERES

### Considerando:

**Primero.** Que el 25 de julio de 2018, la **Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres** (CEDAW, por sus siglas en inglés), a través del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, emitió observaciones finales sobre el Noveno Informe Periódico de México, mismas que reconocen los avances logrados por el Estado Mexicano en la materia. Sin embargo, emite diversas recomendaciones para fortalecer el mecanismo nacional para el adelanto de la mujer y la incorporación de la perspectiva de género, para lo cual hizo hincapié en la necesidad de otorgar los recursos financieros y humanos suficientes para el diseño e implementación de políticas públicas destinadas al impulso de la igualdad de género. Asimismo, en el apartado de empleo, el Comité reiteró la urgencia de aumentar el acceso de las mujeres al mercado de trabajo formal, microcréditos y préstamos, e intensificar los esfuerzos para reducir y cerrar la brecha salarial por razón de género.

**Segundo.** Que el 25 de septiembre de 2015, las y los integrantes de la Asamblea General de la ONU adoptaron la **Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible**, en la que se establece un conjunto de 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), cuya finalidad es hacer un llamado universal a la adopción de medidas para poner fin a la pobreza, luchar contra la desigualdad y la injusticia, y hacer frente al cambio climático, evitando el rezago en dichos rubros. En tal sentido, este nuevo marco de desarrollo exhorta al Sistema de las Naciones Unidas, a nivel mundial y en específico a México, para focalizar la cooperación y los esfuerzos, en aras de seguir promoviendo la inclusión y la igualdad laboral en un marco de derechos humanos mediante el Objetivo 8. relativo a promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para así alcanzar la meta 8.5 a 2030 y lograr el empleo pleno y productivo, así como el trabajo decente para todas las mujeres y los hombres, incluidos los jóvenes y las personas con discapacidad, así como la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor.

**Tercero.** Que la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la Tesis: 1a. CXXXIX/2013, intitulada: **"IGUALDAD JURÍDICA. INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 24 DE LA CONVENCION AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS"**, ofrece una interpretación del artículo 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la cual señala que: "Todas las personas son iguales ante la ley. En consecuencia, tienen derecho, sin discriminación, a igual protección de la ley". Cabe señalar que la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha interpretado en diversos instrumentos dicha disposición,

sosteniendo que la noción de igualdad deriva directamente de la unidad de naturaleza del género humano y es inseparable de la dignidad esencial de la persona; sin embargo, no todo tratamiento jurídico diferente es discriminatorio, porque no toda distinción de trato puede considerarse, por sí misma, ofensiva de la dignidad humana, pues sólo es dable considerar discriminatoria una distinción cuando "carece de una justificación objetiva y razonable". Por lo tanto, las distinciones constituirán diferencias compatibles con dicha Convención, en tanto sean razonables, proporcionales y objetivas; mientras que las discriminaciones serán las diferencias arbitrarias que redunden en detrimento de los derechos humanos.

**Cuarto.** Que la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** en el Art. 1° establece que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. De la misma forma dispone que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte, así como de las garantías para su protección. Asimismo, prohíbe toda discriminación motivada por condición social, edad, religión, origen étnico, discapacidad, preferencia sexual, estado civil, género o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

**Quinto.** Que la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** señala en su Art. 41° que la ley determinará las formas y modalidades que correspondan, para observar el principio de paridad de género en los nombramientos de las personas titulares de las secretarías de despacho del Poder Ejecutivo Federal y sus equivalentes en las entidades federativas. En la integración de los organismos autónomos se observará el mismo principio.

**Sexto.** Que la **Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres** dispone en su Art. 33° que será objetivo de la Política Nacional en Materia de Igualdad entre mujeres y hombres el fortalecimiento de la igualdad en materia de establecimiento y empleo de fondos para la promoción de la igualdad en el trabajo y los procesos productivos; impulsar liderazgos igualitarios; así como el establecimiento de medidas para fortalecer el acceso de las mujeres al empleo y la aplicación efectiva del principio de igualdad de trato y no discriminación en las condiciones de trabajo entre mujeres y hombres.

**Séptimo.** Que la **Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres**, en su Art. 34° señala que las autoridades correspondientes garantizarán el principio de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el ámbito del empleo, así como el derecho fundamental a la no discriminación de aquellas en las ofertas

laborales, en la formación y promoción profesional, en las condiciones de trabajo, para lo cual desarrollarán, diseñarán y aplicarán lineamientos que aseguren la igualdad en la contratación del personal en la administración pública.

**Octavo.** Que la **Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación**, en su Art. 5° establece que no se considerarán discriminatorias las acciones afirmativas que tengan por efecto promover la igualdad real de oportunidades de las personas o grupo. Asimismo, señala que tampoco será juzgada como discriminatoria la distinción basada en criterios razonables, proporcionales y objetivos cuya finalidad no sea el menoscabo de derechos. Dicho ordenamiento en su Art.15 bis establece que cada uno de los poderes públicos federales y aquellas instituciones que estén bajo su regulación o competencia, están obligados a realizar las medidas de nivelación, las medidas de inclusión y las acciones afirmativas necesarias para garantizar a toda persona la igualdad real de oportunidades y el derecho a la no discriminación. La adopción de estas medidas forma parte de la perspectiva antidiscriminatoria, la cual debe ser incorporada de manera transversal y progresiva en el quehacer público, y de manera particular en el diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas que lleven a cabo cada uno de los poderes públicos federales.

En razón de lo anterior, se emite la siguiente:

**CONVOCATORIA DIRIGIDA EXCLUSIVAMENTE A MUJERES  
PARA CONTRATAR PROFESORA  
INVESTIGADORA DE TIEMPO COMPLETO**

El Colegio del Estado de Hidalgo (COLHGO), con fundamento en lo establecido en su Decreto de creación (actualizado), Art. 4; el Estatuto Orgánico de El Colegio del Estado de Hidalgo, Capítulo cuatro, Art. 24 y 26; y de los Lineamientos Generales para la Administración, Desarrollo de Personal y Profesionalización de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, convoca a las integrantes de la comunidad académica y científica, exclusivamente mujeres, que deseen ingresar a esta Institución, a participar para ocupar una (1) plaza de Profesora Investigadora de Tiempo Completo (PTC), sujeto al cumplimiento de los requisitos y normatividad aplicable en esta convocatoria:

**Objetivos de la plaza:**

- Formar estudiantes de posgrado de acuerdo con el Modelo Educativo y los perfiles de egreso de cada uno de los programas educativos (PE), generando conocimientos, competencias, actitudes y valores que impacten positivamente en el entorno social.

- Fortalecer los programas educativos de posgrado, tanto en la actividad docente como en direcciones individualizadas, con la finalidad de asegurar y alcanzar la calidad de los mismos.
- Fortalecer las líneas de generación y aplicación innovadora del conocimiento (LGAC) de las maestrías reconocidas en el Padrón Nacional de Posgrados de Calidad (PNPC), ahora Sistema Nacional de Posgrados (SNP): Planeación y Desarrollo Regional (MPDR) y Desarrollo Urbano Sustentable (MDUS); así como impulsar la participación colaborativa con pares académicos internos y externos en proyectos de innovación y desarrollo tecnológico que den solución a diversas problemáticas del entorno social y productivo.

### **Líneas de generación y aplicación innovadora del conocimiento (LGAC)**

#### **Maestría en Desarrollo Urbano Sustentable (MDUS).**

- Procesos económicos, sociales y/o ambientales del desarrollo urbano.
- Agentes, instrumentos y modelos de desarrollo urbano.
- Políticas públicas, instrumentos de análisis e indicadores del desarrollo urbano.

#### **Maestría en Planeación y Desarrollo Regional (MPDR)**

- Políticas públicas, problemáticas sociales y dinámica demográfica.
- Planeación estratégica y ordenamiento territorial para el desarrollo regional.

### **PERFIL DEL PUESTO**

La persona candidata deberá contar con la formación y la experiencia para desarrollar investigación en el campo de la Maestría en Desarrollo Urbano Sustentable (MDUS) y/o la Maestría en Planeación y Desarrollo Regional (MPDR), así como impartir cursos, supervisar tesis de posgrado y tutorías a estudiantes; asesorar a los estudiantes en el desarrollo de sus trabajos de investigación o aplicación innovadora del conocimiento; obtención de recursos extraordinarios. Se dará prioridad a las candidaturas que tengan experiencia en metodologías de investigación innovadoras. Evidenciar la impartición de cursos presenciales y virtuales en programas de maestría de Planeación y Desarrollo Regional (MPDR) y Desarrollo Urbano Sustentable (MDUS); desarrollo de proyectos de investigación con financiamiento externo, dirigidos a la publicación arbitrada en revistas indexadas (SCIMAGO, JOCR, SCOPUS) difusión del conocimiento en actividades y eventos académicos; y gestión académica, vinculación e innovación que resulten en el otorgamiento de servicios tecnológicos, de capacitación o consultorías al sector productivo, gubernamental, educativo y social.

## REQUISITOS

### A. Personales

1. Acta de nacimiento.
2. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (credencial INE o pasaporte).
3. Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.).
4. Clave Única de Registro de Población (C.U.R.P.).
5. En caso de extranjeras, tarjeta migratoria y/o documento que acredite situación migratoria, jurídicamente en regla
6. Comprobante de domicilio (no mayor a tres meses de antigüedad).

### B. Académicos y profesionales

1. Constancia de formar parte activa del Sistema Nacional de Investigadores (SNI).
2. Grados y cédulas profesionales de todos los estudios declarados en su CV. (No se aceptarán actas de exámenes de grados).
  - I. En el caso de que los documentos hayan sido emitidos en el extranjero, las actas deberán contar con el Apostille, y si están redactadas en un idioma diferente al español además deberá presentarse traducción de la(s) misma(s) por la Embajada o Consulado de su país de origen y notariada.
  - II. Tanto para candidatas nacionales como extranjeras, cuando los grados académicos hayan sido obtenidos fuera de México, estos deberán contar con el Apostille así como la revalidación de estudios en México; en el caso de estar redactados en un idioma distinto al español, deberán incluir la traducción respectiva por la Embajada o Consulado del país en cuestión.
3. CVU de CONACYT en extenso, destacando los méritos con los que se considera cumplir los requisitos académicos y las características de la plaza que se concurra;
4. Copia de los tres trabajos más representativos de su investigación, en los últimos tres años; estos productos deberán incluir al menos dos artículos publicados en revistas especializadas arbitradas e indizadas en sistemas de información en línea reconocidos internacionalmente como son: Clarivate Analytics, (Journal Of Citation Reports), SCOPUS, SCIMAGO, SciELO o el Padrón de Revistas de Investigación del CONACyT.

Los productos a considerar son:

- I. Artículos publicados en revistas científicas de investigación arbitradas de circulación internacional e indizadas y que se les mida el nivel de citación por medio de métricas tales

como el Factor de Impacto (IF), o el Source Normalized Impact per Paper (SNIP) o equivalentes.

- II. Las publicaciones en “memorias in extenso” o Proceedings podrán considerarse de acuerdo a los criterios establecidos por La Comisión de Evaluación siempre y cuando se haga de manera explícita que en la publicación se siguió un proceso riguroso de arbitraje por pares académicos y que fueron avalados y editados por una sociedad científica.
- III. Libros o capítulos de libro que sean resultado de trabajos de investigación, publicados por editoriales que cuenten con un Consejo Editorial reconocido y que además cuente con ISBN. Se privilegiará aquellos materiales publicados en editoriales con distribución internacional o que sus contenidos sean indizados en bases de datos internacionales
- IV. Patentes registradas u otorgadas por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial o cualquier otra oficina de Propiedad Industrial de otros países o licenciamientos o transferencia de conocimiento.
- V. Constancia que acredite obtención de subsidios competitivos nacionales e internacionales, para la realización de proyectos científicos.
- VI. Constancia que acredite obtención de premios y otras formas de distinción al mérito científico tales como conferencias por invitación directa en congresos nacionales e internacionales, incorporación como editora de revistas científicas y redacción de revisiones científicas o tecnológicas en su área disciplinar.
- VII. Desarrollos tecnológicos, sociales, organizacionales o socio-comunitarios acreditados. Es decir, la producción generada en el marco de Proyectos de Desarrollo Tecnológico y Social (PDTS) debidamente acreditada. En caso de ser de carácter reservada, presentar un informe detallado avalado de manera explícita por la responsable del proyecto donde se describan tareas y logros concretos alcanzados, con evidencias, cartas de aprobación del proyecto.

**Notas.**

- *Se solicita a las investigadoras que especifiquen los índices internacionales en los que está considerada la publicación. La Comisión de Evaluación determinará el valor que se le adjudicará al producto de acuerdo con los criterios de evaluación.*
- *Se debe considerar que el registro ISSN no es sinónimo de indización, esto es que no se aceptará cuando sea indizado tan solo por su regularidad en su edición, ya sea impresa o digital.*

5. **Docencia:** Haber participado activamente en esta a través de la impartición de clases en alguno de los distintos niveles: Licenciatura, Maestría o Doctorado. En especial, se considerará de manera muy favorable cuando las candidatas hayan impartido clases en programas educativos de licenciatura y en posgrados con reconocimiento del Sistema Nacional de Posgrados (SNP) antes Programa Nacional de Posgrados de Calidad (PNPC). La carga académica se evidenciará mediante oficio de su Unidad Académica o Institución de Procedencia.
6. **Formación de Recursos Humanos:** Haber dirigido tesis en cualquier nivel: Licenciatura, Maestría o Doctorado y que al menos se tengan dos direcciones de tesis de licenciatura o de posgrado concluidas, defendidas por la alumna o el alumno y aprobadas en el período a evaluar, y al menos en una de estas debe haber sido la tutora principal. Se evidenciará con la portada de la tesis y acta de examen profesional o de posgrado.
7. Presentar programa de trabajo para un año en materia de docencia, investigación, gestión y vinculación a desarrollar en El Colegio del estado de Hidalgo.
8. Presentar una propuesta de proyecto de investigación a desarrollar en no más de tres años.
9. Comprobar el Dominio del idioma inglés, para lo cual debe acreditar el nivel B2 de conformidad con la escala del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER) o su equivalente.

### C. Cartas de Solicitud y Recomendación Académica

1. Tres cartas de recomendación expedidas por destacadas(os) académicas(os) que den cuenta de la trayectoria académica de la postulante y la trascendencia de su trabajo de investigación, de preferencia con adscripción a instancias externas al COLHGO, en el área de conocimiento, que describa las capacidades de la candidata a profesora investigadora, dirigidas a la Dirección de la institución.
2. Carta de presentación y exposición de motivos libre, donde explique el interés por trabajar en El COLHGO que señale lo siguiente:
  - a. Nombre
  - b. Domicilio completo, así como los números telefónicos de contacto y dirección electrónica donde puede ser informada sobre el proceso.
  - c. Motivos de interés de la plaza y, en su caso la línea de investigación.
  - d. Propuesta de aportaciones según lo especificado en la sección de Perfil requerido.
  - e. Expresar su disponibilidad de incorporación inmediata.

- f. Compromiso de no tener, ni aceptar mientras dure el contrato con el COLHGO, algún trabajo de medio tiempo o tiempo completo en otra institución pública o privada, ni asumir labores diversas que impidan cumplir sus funciones y responsabilidades contraídas.
- g. Firmar al calce y al margen.

**\* La entrega de documentos será impreso y en formato digital en PDF en un solo archivo, dentro de una USB. Y también al correo: [cgomez@elcolegiodehidalgo.edu.mx](mailto:cgomez@elcolegiodehidalgo.edu.mx)**

**El cotejo se realizará original una vez finalice el proceso para la contratación respectiva.**

## ETAPAS DEL PROCESO

1. Convocatoria	17 de junio 2022
2. Entrega de documentación	20 al 28 de junio 2022, hasta las 16:00
3. Entrevista	4 al 8 de julio 2022
4. Clase muestra	4 al 8 de julio 2022
5. Selección	11 al 15 de julio 2022
6. Resultado (inapelable)	20 de julio 2022
7. Incorporación	1 de agosto 2022

## PROCESO DE EVALUACIÓN

### 1. Entrega de documentación

Las postulantes deberán entregar su expediente impreso y en USB en la Secretaría Académica de El Colegio del Estado de Hidalgo, con dirección en Parque Científico y Tecnológico de Hidalgo, Edificio Tecnología, Boulevard Circuito de La Concepción Núm. 3, C.P. 42162, La Concepción, San Agustín Tlaxiaca, Hgo. Tels.: 01 (771) 138 3079 y 138 3080, [www.hidalgo.gob.mx](http://www.hidalgo.gob.mx), [www.elcolegiodehidalgo.edu.mx](http://www.elcolegiodehidalgo.edu.mx). Así como también, se debe enviar la documentación al correo: [cgomez@elcolegiodehidalgo.edu.mx](mailto:cgomez@elcolegiodehidalgo.edu.mx)

***Una vez entregado el expediente no se podrá agregar información adicional. Aquellas postulantes que opten por enviar su expediente por correo postal, se considerará como fecha de entrega el día en que efectivamente sea recibida la documentación en las instalaciones de la institución.***

### 2. Entrevista

Se realizará una entrevista presencial a las aspirantes para verificar sus aspiraciones, el plan del trabajo y proyecto respectivo ante la comisión de evaluación.



### 3. Clase muestra

Impartir una clase muestra y una exposición de un resultado de investigación ante la comisión de evaluación y/o con estudiantes o aspirantes a ingresar a un posgrado del COLHGO.

### 4. Selección

La comisión de evaluación analizará las propuestas recibidas acorde a rúbricas respectivas que se crearon para ello para emitir el fallo correspondiente con base en las evidencias presentadas.

### 5. Resultado

Se publicará en la Página electrónica del COLHGO y se notificará vía mail a la seleccionada. **La decisión es inapelable.**

### 6. Incorporación

Las interesadas aceptan participar en la presente Convocatoria en los términos y condiciones asociados a la misma. En particular, aceptan que la resolución final o la confirmación de la contratación puede revocarse si concurre caso fortuito o fuerza mayor, falta de suficiencia presupuestal o no activación de la plaza, o bien, que al momento de la contratación la instancia correspondiente haya determinado su improcedencia por incumplimiento de algún requisito y/o documentos apócrifos o inadecuados, o sanción administrativa.

## CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Durante el proceso de evaluación de las aspirantes, se tomarán como criterios imperativos mínimos la formación académica, la pertenencia al Sistema Nacional de Investigadores (SNI), la trayectoria académica, la obtención de financiamiento externo para realizar proyectos, la calidad de sus publicaciones, la propuesta del programa de trabajo, así como los comentarios obtenidos de la clase muestra y de la exposición de resultados de su investigación.

## RESULTADO DE LA CONVOCATORIA

El resultado final será dado a conocer por la comisión de evaluación a más tardar el 20 de julio de 2022. La comisión de evaluación puede declarar desierta la convocatoria y podrá emitir una nueva convocatoria con posterioridad. **El resultado será inapelable.**

**MTRA. MARÍA LUISA PÉREZ PERUSQUÍA  
DIRECTORA GENERAL  
EL COLEGIO DEL ESTADO DE HIDALGO**